



Cerro Sombrero, 12 de noviembre de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 547/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decreto, de modificación de contrato de la obra **"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL, ESCUELA CERRO SOMBRERO "**.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°035 de fecha 23 de enero de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública 3865-1-LE20, Mejoramiento Cierre Perimetral, Escuela Cerro Sombrero.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°068 de fecha 11 de febrero de 2020, que adjudica Licitación Pública 3865-1-LE20, Mejoramiento Cierre Perimetral, Escuela Cerro Sombrero a PROVEMAR SPA, RUT: 76.850.633-7, por un monto de \$7.535.900 IVA incluido.
- 4) El Contrato firmado con fecha 04.03.2020.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°124 fecha 05.03.2020 que aprueba contrato firmado con fecha 04.03.2020.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°147 fecha 19.03.2020 que aprueba acta de entrega de terreno de fecha 04.03.2020 y que estipula el término de la obra el día 17.04.2020.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 151 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica orden de paralización de las Obras, mientras dure la pandemia producto del COVID-19, a contar del 18.03.2020.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°457 de fecha 30.09.2020 que aprueba levantar la paralización de la obra Mejoramiento Cierre Perimetral, Escuela Cerro Sombrero a partir del 01 de
- 9) octubre de 2020.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°283 de fecha 03.07.2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 18.06.2020.
- 11) La Carta de la contratista recibida con fecha 30.10.2020 solicitando un aumento de plazo de 10 días corridos.
- 12) El ORD. N°549 de fecha 30.10.2020 de la DOM que acoge la solicitud de ampliación de plazo.
- 13) La Modificación de contrato firmada con fecha 30.10.2020.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 15) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 16) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 17) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 18) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 19) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 20) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) El Art. N°77 del reglamento de Compras Públicas.



- 3) El Numeral 5.6 de las Bases Administrativas Licitación Pública 3865-1-LE20, Mejoramiento Cierre Perimetral, Escuela Cerro Sombrero.
- 4) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

## DECRETO

**1° ACÉPTASE**, la segunda modificación del contrato de ejecución de obras a suma alzada, de la obra “MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO” de fecha 30 de octubre de 2020, y que a continuación se transcribe:

### **MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**

#### **MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO.**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 30 de octubre del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa PROVEMAR SPA, RUT: 76.850.633-7, a través de su representante legal don CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUT: 10.642.865-4, domiciliado en Pasaje Elías Braun 1327, ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes, en adelante “EL CONTRATISTA” y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, “La Municipalidad” han pactado la siguiente modificación al contrato:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 04 de marzo de 2020 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO.** y se hace entrega del terreno en la mis fecha.
2. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de Boleta de Garantía en Efectivo a favor de Organismos Públicos del Banco Santander Instrumento N°261160, N° de operación 00350248005511141749, por un monto de \$753.590.- con vencimiento prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2020.
3. El día 18 de marzo del 2020 se paralizan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 151 de fecha 20 de marzo del 2020.
4. El día 1 de octubre del 2020 se reanudan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio N° 457/2020 de fecha 30 de septiembre del 2020, lo cual se informa al consultor a través de Of. Ord. 498/2020 de fecha 7 de octubre del 2020.
5. Considerando los punto 3 y 4, la nueva fecha de término de la consultoría se estipula para el día 31 de octubre del 2020.
6. A través de carta fechada el 30.10.2020, e ingresada a oficina de partes el mismo día, el consultor solicita por primera vez un aumento de plazo, de 10 días corridos, señalando como razones de la solicitud las siguientes: “1.- Falta de materiales en el mercado para ejecutar la obra, tanto de maderas como perfiles por la reducción de producción por razones de pandemia. 2.- Dificultad para avanzar el trabajo tanto de prefabricación por cierre parcial de actividades en la empresa (solo sujeta a actividades esenciales). 3.- Traslado de materiales y disponibilidad de mano de obra calificada, por las mismas razones especificadas”.
7. A través de oficio ORD. N° 549 de fecha 30 de octubre de 2020, la Dirección de Obras Municipales, acoge la solicitud, otorgan un aumento de plazo de 10 días corridos para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día viernes 11 de noviembre de 2020.



SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3565-6-LP19, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

*“SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 54 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno”.*

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016. Por su parte, la personería de CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, para actuar en representación de la PROVEMAR SPA., RUT: 76.850.633-7, consta en certificado de vigencia tenido a la vista a la fecha de la celebración del contrato.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp

